



Resolución de Superintendencia

N° 946 -2017-SUCAMEC

Lima, 29 SEP 2017

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 18 de agosto de 2017, por el señor Jorge Edmundo Lino Castillo en contra de la Resolución de Gerencia N° 2844-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 01 de agosto de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; el Dictamen Legal N° 525-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, con fecha 23 de marzo de 2017, el señor Jorge Edmundo Lino Castillo (en lo sucesivo, el administrado) solicitó a la SUCAMEC la regularización de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la pistola, marca Pietro Beretta, serie H20081Y, bajo la modalidad de defensa personal, así como la emisión de la respectiva tarjeta de propiedad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 2844-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 01 de agosto de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) desestimó la solicitud presentada por el administrado, señalando que no ha cumplido con pasar la verificación de la totalidad de las armas registradas a su nombre, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Asimismo, se ordenó que en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la notificación, realice el internamiento temporal en los almacenes de la SUCAMEC de las dos (02) armas de fuego que registra a su nombre, que corresponden a las series Nos. 544765 y H20081Y;

Que, el día 18 de agosto de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 2844-2017-SUCAMEC-GAMAC, argumentando que la pistola con serie N° 544765 fue entregada a esta entidad, de forma voluntaria y definitiva, el día 28 de agosto de 2012, a través del Formulario N° 002-1703.01 (1177140), cuya copia adjunta a su escrito, signándole el Registro N° 218292; por lo que alega que el arma se encuentra en poder de esta entidad, solicitando que se continúe con el trámite de regularización de licencia y emisión de tarjeta de propiedad respecto,



de la pistola, marca Pietro Beretta, serie H20081Y, la misma que ya cuenta con la respectiva verificación física;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el administrado adjunta a su Recurso de Apelación copia del Formulario 002-1703.01 con N° 1177140 y fecha de ingreso en mesa de partes 29 de agosto de 2012 (Registro N° 218292), el cual señala como motivo de la solicitud "Entrega de arma definitiva" y en descripción del arma se indica "Pistola marca Browning, calibre 9mm, serie N° 544765". Asimismo, adjunta copia del Acta de Internamiento de la citada arma de fuego, de fecha 29 de agosto de 2012; dicho documento describe las características de la mencionada arma, indicándose como motivo "internamiento definitivo", señalándose en las observaciones "Para que la DICSCAMEC determine su situación final, haciendo presente que por razones personales no solicitará su devolución, ni compensación, ni otorgamiento de licencia de la misma (...)";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 459-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de setiembre de 2017, solicitó a la GAMAC que informe respecto a lo alegado por el administrado sobre el internamiento de la pistola con serie N° 544765, al que hace referencia; en respuesta, la GAMAC remite el Memorando N° 2927-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 04 de setiembre de 2017, indicando lo siguiente:

"Que, el arma de fuego con Serie N° 544765, propiedad del señor Jorge Edmundo Lino Castillo, identificado con DNI N° 09999612, a la fecha se encuentra destruido, de conformidad a la Resolución de Superintendencia N° 090-2013/SUCAMEC, de fecha 16 de diciembre de 2013, en consecuencia de la solicitud de fecha 29 de agosto de 2012, que refiere sobre el internamiento del arma de fuego en cuestión de forma definitiva, para mayor detalle se remite el Acta de Internamiento del Arma de Fuego, para los fines que estime conveniente";

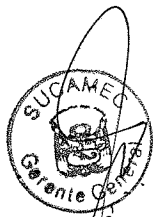
Que, como señala la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe estimar el Recurso de Apelación, dado que existe la imposibilidad física de que el administrado cumpla con presentar el arma con serie N° 544765 para su verificación física; asimismo, previa la evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados por el administrado y, en caso de corresponder, la GAMAC deberá otorgar la licencia de uso de arma de fuego y la respectiva tarjeta de propiedad respecto de la pistola marca Pietro Beretta, con serie N° H20081Y, debiendo levantar la orden de internamiento temporal que recae sobre las armas registradas a nombre del administrado;

Que, además, se debe disponer que la GAMAC actualice el registro de licencias de armas de propiedad del administrado, toda vez que la pistola con serie N° 544765 figura en su registro en situación "operativo", cuando en realidad, a la fecha, se encuentra destruida;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 525-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 2844-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

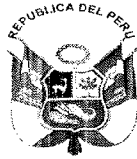
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



VB*
E 17 az



VB*
C Verastegui



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Jorge Edmundo Lino Castillo, en contra de la Resolución de Gerencia N° 2844-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 01 de agosto de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos evalúe la solicitud de regularización de licencia y emisión de tarjeta de propiedad respecto de la pistola marca Pietro Beretta, con serie N° H20081Y y, de corresponder, otorgue dichos documentos.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos levante la orden de internamiento que recae sobre las armas registradas a nombre del señor Jorge Edmundo Lino Castillo, por lo expuesto en los artículos precedentes.

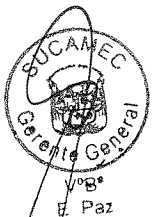
Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos actualice el registro de licencias de armas de propiedad del administrado, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al interesado así como el dictamen legal de visto, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui